ALCALDÍALOCAL DE SUMAPAZ

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 4 PERÍODO: 01 DE DICIEMRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	
DATOSBÁSICOSDEL CONTRATO	
TIPODECONTRATO	**CONTRATOPORPRESTACIÓN DE SERVICIOS**
No. CONTRATOY FECHA	**577-2024-CPS-AG(113316)DE2024**
NOMBREDELCONTRATISTA	**JUANJACOBOGONZÁLEZRAMOS**
TIPOC.CYNO. DE IDENTIFICACIÓN	**1233695771 DEBOGOTÁ**
PLAZODE EJECUCIÓN	**6 MESES**
VALORTOTALDELCONTRATO	**$ 17.280.000.00**
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	**$ 2.880.000**
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓNPRESUPUESTAL)	**O2-30-11601060000001637**
FECHAACTADEINICIO	**02 DESEPTIEMBRE 2024**
PRÓRROGA[1]	**Dos meses (01 de enero 2025- 01 de marzo 2025)**
ADICIÓN	**$5.760.000.00**
SUSPENSIÓN	**NA**
FECHAPREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGASYSUSPENSIONES)	**01 DE MARZO 2025**
OBJETO DELCONTRATO	**El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA APOYAR LA DIFUSIÓN DE LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REVITALIZACIÓN Y TRASFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓNY SU UBICACIÓNFÍSICAY/O VIRTUAL
1. Apoyar administrativamente a los profesionales y técnicos en la administración de la página web de la Alcaldía Local, en la publicación y divulgación de los contenidos de las iniciativas productivas de la localidad de Sumapaz.	• Revisión periódica página alcaldía local de Sumapaz	Carpeta Evidencias 1,
2. Apoyar a los profesionales en la generación de contenidos sobre las iniciativas productivas para su difusión en los medios digitales de la Alcaldía Local (redes sociales y sitio web).	• Apoyo en la generación de pautas de navidad sumapaceña.	Carpeta Evidencias 2.
3. Brindar apoyo administrativo en el desarrollo de las sinergias digitales necesarias para la difusión de contenidos sobre las iniciativas productivas de la localidad de Sumapaz.	• No se presento la actividad	Carpeta Evidencias 3.
4. Asistir a las reuniones, comités y eventos, entre otros, para apoyar a la administración en la cobertura y difusión de las iniciativas le sean designadas.	• Capacitación contratación publica sostenible.	Carpeta Evidencias 4.

5. Las demás que demande la administración local que corresponda a la naturaleza del contrato y que sean necesarias para la consecución del fin del objeto contractual.	• Asistencia feria sumapaceña.	Carpeta Evidencias 5

INFORMACIÓN ADICIONAL			
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDESE APORTA PAGO DE SALUD**	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL**	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN**
	COMPENSAR	**POSITIVA**	**PORVENIR**
FIRMAS			
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.			**CONTRATISTA** **Firma:** **Nombre:** JUAN JACOBO GONZÁLEZ RAMOS **Cédula:** 1233695771

DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en elcontrato.	**SUPERVISOR/INTERVENTOR** **Nombre: DANIELA LOPERA** **CC** **Cargo: APOYO A SUPERVISIÓN**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓNY SUUBICACIÓNFÍSICAY/O VIRTUAL

	APOYO A LA SUPERVISION (CUANDO APLIQUE) **Nombre: SEBASTIÁN SALDARRIAGARIVERA** **CC 1014225583** CEDULA:1.014.225.583 DE BOGOTA **Cargo: ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ** **Firma:**

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14977443184

(415)7707212489984(8020) 000001497744318 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 2 3 3 6 9 5 7 7 1	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 3 3 6 9 5 7 7 1	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GONZÁLEZ	RAMOS	JUAN	JACOBO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 68 A 110 22 BRR MORATO

42. Correo electrónico: juanjacobo1608@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 5 7 4 3 7 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 2 4 0 2 0 1	6 8 1 0	2 0 2 3 0 1 0 1	7 0 2 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LOPEZ HERRERA MEIBY JISETH

985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

BogotáD.C 3 Marzo de 2025

Cuenta de cobro No 4

FONDODE DESARROLLORURAL DESUMAPAZ
NIT 899.999.061-9

DEBEA:

Juan Jacobo González Ramos
CC. 123369577 de Bogotá

La suma de:

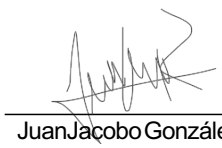
DOSMILLONESOCHOCIENTOS OCHENTA

MILM/CTE (2.880.000)

Por concepto de cuarto pago de informe de actividades, realizadas entre el 1 y el 31 de diciembre de 2024, según informe entregado y de acuerdo con el contrato 577-2024-CPS-AG (113316) -2024 cuyo objeto es El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto**: PRESTAR SUS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA APOYAR LA DIFUSIÓN DE LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REVITALIZACIÓN Y TRASFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ,** celebrado
entre el fondo de desarrollo rural de Sumapaz y Juan Jacobo González Ramos.

Solicito comedidamente consignar el respectivo pago a la cuenta de ahorros No. 0550488400084627 de Banco Davivienda.

Cordialmente



JuanJacobo González Ramos
CC. 123369577 de Bogotá

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1233695771	JUAN JACOBO GONZALEZ RAMOS	carrera 68 a # 110 - 22	2166439	juanjacobo1608@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-12	2024-12	I	31/01/2025	83125503	$388.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	162.500	0		0		0	11	1.200	0	163.700	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	208.000	0	0	0	0	11	1.500	0	209.500	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	6.800				6.800	11	100	6.900			68	6.900	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	7.800	11	100	7.900	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	11	0	0	0
ICBF				
0	11	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	162.500	163.700
Pensión	1	208.000	209.500
Riesgos Laborales	1	6.800	6.900
CCF	1	7.800	7.900
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	385.100	388.000

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1233695771	JUAN JACOBO GONZALEZ RAMOS		carrera 68 a # 110 - 22	2166439	juanjacobo1608@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-12	2024-12	I	31/01/2025	83125503	$388.000	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Economía | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | RL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1233695771 | GONZALEZ RAMOS JUAN JACOBO | 57 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 1.300.000 | 162.500 | 14-23 | 1.300.000 | 1 | 6.800 | CCF24 | 1.300.000 | 7.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

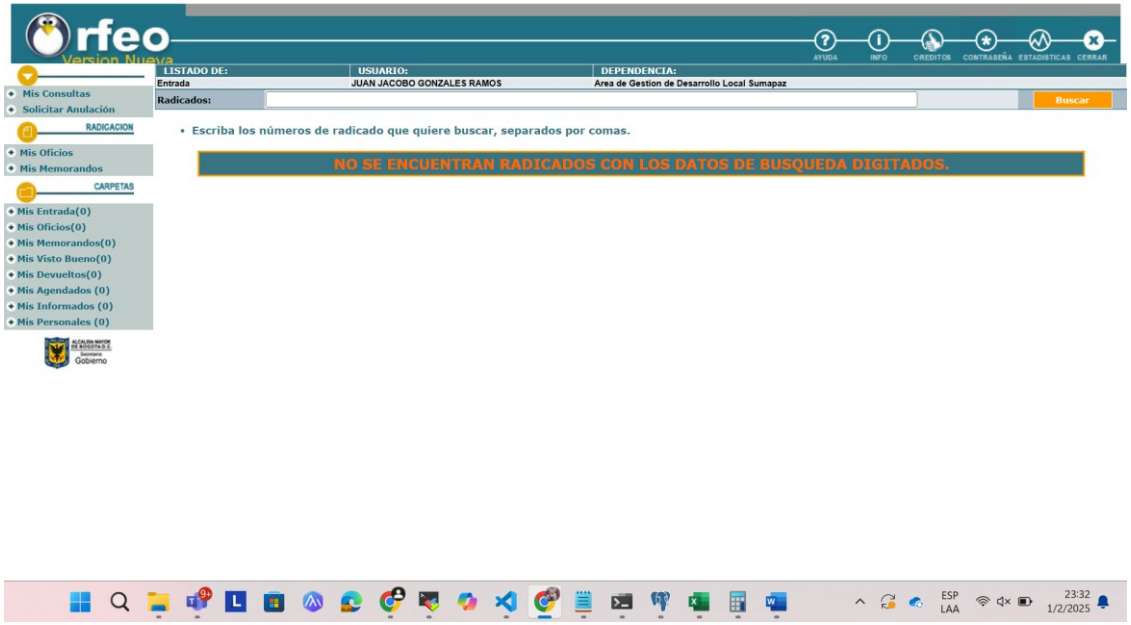
PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ

RELACION DE TRAMITE DE RADICADOS ORFEO

NUMERO DE RADICADO	FECHA DE RADICACION	ESTADO DEL TRAMITE	ACCIONO PLAN DE TRABAJO PARATRAMITAR Y DAR CIERRE
ENTRADAS/MIS OFICIOS/ MIS MEMORANDOS		ENTRADAS / MISOFICIOS	
NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍALOCAL DESUMAPAZ

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Natural)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista Juan Jacobo González Ramos sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a los términos contratados y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se autoriza el pago correspondiente al:
periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024

Contrato:	No 577-2024-CPS-AG (113316)
Tipo de Contrato:	Contrato por Prestación Servicios
Contratista:	Juan Jacobo González Ramos
Cédula o NIT	No. 123369577 de Bogotá

Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA APOYAR LA DIFUSIÓN DE LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REVITALIZACIÓN Y TRASFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ.

Plazodel contrato:	6 meses
Fecha iniciación:	02 de septiembre de 2024
Fechadeterminación:	01 de marzo de 2024
Prórroga(s)	Dos meses (01 de enero 2025- 01 de marzo 2025)
Valorinicial pactado:	$11.520.000.00
Valor adicional:	$ 5.760.000.00
Valor a pagar:	$2.880.000 (No. de pago: 4.)
Numero de PIN:	83125503
Periodo cotizado.	Diciembre de 2024

Se verificó el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y ARL (Administradora de riesgos laborales) y al Sistema de Seguridad Social Integral) por parte del contratista, de conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 23 la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

En constancia se firma a los 03 días del mes de Marzo, dos mil veinte cinco (2025).

Interventor o Supervisor,

Sebastián Saldarriaga Rivera
CEDULA:1.014.225.583 DE BOGOTA
Alcalde Local de Sumapaz

Daniela Lopera
Apoyoa Supervisión

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

BOGOTA, D.C., **12/10/2024**
BOGOTA, D.C.,
COLOMBIA,
A quien interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor JUAN GONZALEZ** con **Cédula de Ciudadanía** número **1233695771**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550488400084627**
Fecha de apertura	**25/06/2018**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **JUAN JACOBO GONZALEZ RAMOS** identificado con **CC** No. **1233695771**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - NI. 899999061	**Fecha de inicio de cobertura:** 28/08/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 01/01/2025 **Fecha fin de Contrato:** 11/03/2025 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 2

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202501011444946.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 17 días del mes de enero de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIS_4_1_3_FR15 v_07

ADICIÓN Y PRÓRROGA NÚMERO 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 577-2024-CPS-AG (113316) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y : JUAN JACOBO GONZALEZ RAMOS.

Entre los suscritos a saber: **SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.225.583 de Bogotá, D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, designación conferida por la Alcaldesa Mayor de Bogotá mediante Decreto 190 del 13 de mayo de 2022 y en atención a acta de posesión 206 del 18 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO,** por una parte y por la otra **JUAN JACOBO GONZALEZ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.233.695.771, quien se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA NÚMERO 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 577-2024-CPS-AG (113316) , previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el día VEINTISIETE (27) de AGOSTO de 2024, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 577-2024-CPS-AG (113316) , cuyo objeto es "PRESTAR SUS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA APOYAR LA DIFUSIÓN DE LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REVITALIZACIÓN Y TRASFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ.". **SEGUNDA**: Que el valor inicial del contrato asciende a la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL ($ 11.520.000). **TERCERA**: Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó en CUATRO (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se surtió el día DOS (02) de SEPTIEMBRE de 2024 con fecha de terminación inicial el treinta y uno (31) de DICIEMBRE de 2024. **CUARTA**: Que mediante solicitud de modificación contractual número 01 del día TREINTA (30) de DICIEMBRE de 2024, la Supervisión del contrato 577-2024-CPS-AG (113316) , deprecó gestionar la eliminación de la condición suscrita en la CLAUSULA TERCERA que establece "En todo caso el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024" con fecha de terminación PRIMERO (01) de enero de 2025 y gestionar ADICIÓN y PRORROGA No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS supervisado, adicionando la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/TCE ($5.760.000), y prorrogando el plazo en DOS (02) meses hasta el PRIMERO (01) de MARZO de 2025, argumentando que "*Los Fondos de Desarrollo Local tienen Personería Jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con el artículo 87 del Decreto 1421 de I993. pero dichos fondos no distribuyen ni apropian las partidas globales que en el presupuesto anual del distrito se asignen a las Localidades, pues tal función corresponde, de acuerdo con el inciso 3° del articulo 89 ibídem, a las Juntas Administradoras Locales, previo el cumplimiento de los requisitos presupuestales previstos en el Estatuto Orgánico de Santa Fe de Bogotá. Los alcaldes locales ejercen como ordenadores del gasto de acuerdo con la delegación conferida por el Alcalde Mayor de Bogotá, en el Decreto Distrital 374 de 2019, en concordancia con los articulos12 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley lI50 de 2007 y, demás nomas reglamentarias. De conformidad con el Decreto 768 de 2019, 1la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local, con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos y la administración de bienes de propiedad del Fondo. Por lo anterior, los Fondos de Desarrollo Local con el fin de responder a las necesidades y requerimientos de la comunidad, se apoyan en los servicios que prestan los profesionales, técnicos y auxiliares que se contratan por prestación de servicios, para realizar las actividades de carácter operativo, administrativo, técnico, material e intelectual. jurídico y legal que se realizan en el Área de Gestión para el Desarrollo Local, de tal manera que los procesos y procedimientos se agilicen y se haga más eficiente la gestión local, en pro de brindar respuestas eficaces y efectivas a la ciudadanía. De otra parte, debido a las reformas que en materia contractual se han generado. Los Fondos de Desarrollo Local requieren contar con Personal idóneo. Que preste sus servicios en el apoyo profesional, técnico administrativo a esta Área, toda vez que el personal de planta asignado es insuficiente para realizar los procesos administrativos, jurídicos, legales, logísticos, presupuestales, contables y financieros para la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local en cumplimiento del Plan de Desarrollo Local. De otra parte, de conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de2009. "El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y, solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran con conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente indispensable" Es en ese sentido que el día 02 de septiembre de 2024 se firmó acta de inicio del contrato de prestación de servicios cuyo objeto contractual es "PRESTAR SUS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA*

ADICIÓN Y PRÓRROGA NÚMERO 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 577-2024-CPS-AG (113316) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y : JUAN JACOBO GONZALEZ RAMOS.

APOYAR LA DIFUSIÓN DE LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REVITALIZACIÓN Y TRASFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ" entre el representante del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz y JUAN JACOBO GONZALEZ RAMOS. De igual manera, la Sentencia 2013-01143 de septiembre 9 de 2021 CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA Radicado: 05001-23-33-000-2013-01143- 01 (1317-2016) "(…) 2.3.2. El contrato estatal de prestación de servicios, 2.3.2.1. Naturaleza jurídica del contrato estatal de prestación de servicios 84. El contrato estatal de prestación de servicios, por ser uno de los instrumentos de gestión pública y de ejecución presupuestal más importantes de la Administración para satisfacer sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, es un tipo de negocio jurídico que expresamente recoge el estatuto general de contratación pública; se trata, por tanto, de un contrato típico, pues está definido en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993(…)"… (…)"…De conformidad al artículo 1602 del Código Civil Colombiano el cual establece que los contratos son ley para las partes, siempre y cuando no contravengan normas de orden público, así mismo, el Estatuto General de Contratación Pública, en su articulo 16 que establece lo siguiente" Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios." Es así, que dentro de los contratos se permite la modificación de los contratos estatales cuando sea necesario para cumplir con los fines de la contratación. En el caso en concreto, en el CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ en su CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO del contrato 577-2024-CPS-AG (113316) se estableció una condición contractual correspondiente a la fijación de una fecha límite de "En todo caso el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024", el cual termina siendo un obstáculo para el cumplimiento efectivo de los objetivos del contrato, especialmente si surgen imprevistos o circunstancias que requieran ajustes en el plazo. Por lo cual, se solicita su eliminación, junto con la ampliación del plazo, lo cual, permite al contrato alinearse con su propósito esencial: atender las necesidades del desarrollo local. En el caso en concreto, la eliminación de la fecha límite del 31 de diciembre de 2024 permite a las partes ajustar el contrato de manera que refleje las verdaderas necesidades del proyecto, sin que ello implique vulneración de normas imperativas. Así mismo, dando que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz busca promover proyectos en beneficio de la comunidad, la limitación temporal rígida podría impedir la ejecución completa del objeto del contrato. Esto podría derivar en un incumplimiento de los compromisos adquiridos por la administración con la población beneficiaria, lo cual es contrario al principio del interés general (artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 489 de 1998). En el caso específico, la eliminación de la fecha límite del 31 de diciembre de 2024 permite a las partes ajustar el contrato de manera más flexible, adecuándose a las verdaderas necesidades del proyecto, sin que esto implique una vulneración de normas imperativas. Dado que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz tiene como objetivo promover proyectos en beneficio de la comunidad, una limitación temporal rígida podría obstaculizar la ejecución completa del objeto del contrato. Esto, a su vez, podría derivar en el incumplimiento de los compromisos adquiridos por la administración con la población beneficiaria, lo cual contravendría el principio del interés general, establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998. Por otro lado, considerando que el contrato No. 577-2024-CPS-AG (113316) tiene una duración de cuatro meses y que su inicio fue el 02 de septiembre de 2024, la fecha de terminación inicial, sin la condición mencionada, es el 01 de enero de 2025. Por lo cual, una vez se autoricé la eliminación se contará desde el 05 de enero de 2025 como terminación inicial del contrato. Así como, lo establecido en el inciso 20 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Así como, lo establecido en el inciso 20 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "(…) En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Por las razones anteriormente señaladas y debido a la necesidad que se tiene de continuar con las actividades que el señor JUAN JACOBO GONZALEZ RAMOS tiene a su cargo, entre los cuales está la de apoyar administrativamente a los profesionales y técnicos en la administración de la página web de la Alcaldía Local, en la publicación y divulgación de los contenidos de las iniciativas productivas de la localidad de Sumapaz; apoyar a los profesionales en la generación de contenidos sobre las iniciativas productivas para su difusión en los medios digitales de la Alcaldía Local (redes sociales y sitio web)… entre otras, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Alcalde Local, atendiendo las necesidades de la administración local y otras funciones las cuales lleva en sus obligaciones y hacen parte de su objeto contractual, es por esto que se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios aquí señalado por en un valor CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/TCE

ADICIÓN Y PRÓRROGA NÚMERO 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 577-2024-CPS-AG (113316) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y : JUAN JACOBO GONZALEZ RAMOS.

($5.760.000) y el término de DOS MESES a partir de la fecha de terminación inicial del mismo.". **QUINTA**: Que la Adición cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1781 del 31 de diciembre de 2024, por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/TCE ($5.760.000), con cargo al rubro "O23011601060000001637 Revitalización y transformación productiva en la localidad de Sumapaz", expedido por el responsable del Presupuesto del FONDO. **SEXTA:** Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la ADICIÓN y PRÓRROGA NÚMERO 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 577-2024-CPS-AG (113316) que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. – MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA DEL CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SECOP II, la cual quedará así: "CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será por CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización" **CLÁUSULA SEGUNDA**. ADICIONAR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 577-2024-CPS-AG (113316) en la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/TCE ($5.760.000), de conformidad con las consideraciones aquí señaladas, para un valor total del contrato de DIECISIETE MILLONES DOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 17.280.000). **CLÁUSULA TERCERA**. - PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 577-2024-CPS-AG (113316), por el término de DOS (02) meses desde el 02 de enero de 2025 hasta el PRIMERO (01) de MARZO de 2025. **CLÁUSULA CUARTA.** - El Contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con los términos aquí pactados cargándolas en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente Adición y Prorroga No. 01. **CLÁUSULA QUINTA**. Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 577-2024-CPS-AG (113316) que no hayan sido modificadas por el presente documento permanecerán tal y como fueron estipuladas. **CLÁUSULA SEXTO**. La presente Adición y Prórroga No. 01 se perfeccionará con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y su respectiva publicación. Para su ejecución requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: Juan Diego Pardo Trujillo – Abogado de Apoyo FDRS
Revisó: Diana Marcela Torrente – Abogada Apoyo contratación FDRS
Aprobó: Nubia Alieth Hernández–Profesional de Apoyo a contratación FDRS

CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

Declaración Juramentada

Número de Contrato 577-2024-CPS-AG(113316) DE 2024

Yo, Juan Jacobo González Ramos identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1233695771 expedida en la ciudad de Bogotá D.C.

INFORMACIÓN PERSONAL	SI	NO
Soy Pensionado		x
Devolución de saldos (No estoy obligado a cotizar pensión)		x
Soy Declarante de Renta año 2024		x
He contratado o vinculado dos o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad generadora de renta.		x
Declaro que el 80% o más de mis ingresos provienen de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de la actividad económica	x	

Así mismo, en cumplimiento del Decreto Nacional No. 1070 del 28 de Mayo de 2013, Artículo 2 *"Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente"* y el Decreto Nacional No. 099 de enero 25 de 2013, mediante el cual se reglamentó lo ordenado en el artículo 383 del Estatuto Tributario, estableciendo que la tabla de retención establecida en la mencionada norma se podrá aplicar a toda persona natural, según lo estipulado en el artículo 329 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1819 de 2016.

De acuerdo con lo anterior, CERTIFICO QUE: (Seleccione con X para cada concepto que le aplique y anexe el soporte según corresponda):

DEPURACIÓN CÁLCULO DE RENTA	SI	NO
¿Soy responsable del Impuesto a las ventas – IVA? (Anexar RUT y certificación de autorización de numeración de facturación electrónica)		x
¿Hago aportes a cuenta AFC – Ahorro de Fomento a la Construcción-? (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		x
¿A la fecha hago aportes VOLUNTARIOS a pensión? (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		x

¿Aporto certificación de pago de intereses en préstamos de vivienda del año inmediatamente anterior? (Anexar certificación en la primera cuenta)		x
DEPURACIÓN CÁLCULO DE RENTA	**SI**	**NO**
¿Aporto certificación de pagos a medicina prepagada y/o planes adicionales de salud del año inmediatamente anterior o del período objeto de pago? (Anexar certificación en la primera cuenta)		x
¿Certifico que tengo dependientes de acuerdo con los requisitos exigidos en el parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario y lo reglamentado en el parágrafo 3 del artículo 2 del Decreto Nacional 099 de 2013, base retención (10%) de los ingresos brutos y hasta máximos de 32 UVT? (Anexar formato gco-gci-f137 y sus soportes)		x

Se expide y firma a los (3)días del mes de marzo del 2025.

Firma:

Nombre: Juan Jacobo González Ramos

C.C:

1233695771

Dirección de correspondencia:

carrera 68 a # 110 - 22

Teléfono de contacto:

3175743700

Correo electrónico institucional: no aplica

Correo electrónico personal: juanjacobo1608@hotmail.com